

- ANT.: 1) Ord. Subtel N° 6.955 de 07.10.2011.
- 2) Ingreso Subtel N° 68.791 de 24.10.2011.
- 3) Informes Técnicos SGF N° 10.503 de 31.08.2011 y FISC N° 10.522 de 07.11.2011.
- 4) Decretos Supremos N° 85 de 31.01.2000 y N° 232 de 30.05.2005, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 5) Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

MAT.: Formula cargo.

02 DIC. 2011
SANTIAGO,

A : REPRESENTANTE LEGAL, SOCIEDAD CASTILLO E HIJO LTDA.

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

1. La Subsecretaría de Telecomunicaciones, por una visita inspectiva realizada entre los días 08 al 12 de agosto del presente año a la comuna de Peralillo, con objeto de fiscalizar la operatividad de la radioemisora en Frecuencia Modulada, señal distintiva XQC-358, ubicada en San Isidro S/N, comuna de Peralillo, VI Región del libertador General Bernardo O'Higgins, otorgada y modificada por Decretos Supremo de ANT. 4), solicitó mediante ANT. 1) a su representada, información que fue atendida por usted mediante ingreso de ANT. 2). En dicho documento, usted informa a la autoridad que "dicha concesión se transfirió con fecha 17 de enero de 2011 a la empresa Sociedad Equinoccio Comunicaciones Limitada". Sin embargo, el cambio de titular de un servicio de radiodifusión sonora, cuyo es el caso, debió haber sido informado oportunamente a esta autoridad, para que ésta se hubiese pronunciado al tenor del artículo 21°, inciso 2° de la Ley General de Telecomunicaciones. Por lo anterior, se constató la siguiente irregularidad:
 - Haber transferido la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, señal distintiva XQC-358, sin contar con la autorización previa de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
2. En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, notifico a usted el siguiente cargo:

CARGO ÚNICO:

"Haber infringido el artículo 21°, inciso 2°, de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, al haber transferido la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, señal distintiva XQC-358, sin contar con la autorización previa de la Subsecretaría de Telecomunicaciones".

3. Del mismo modo, informo a usted que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá señalar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, solicitar un término de prueba destinado a acreditar los hechos en que basa su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Saluda atentamente a Ud.,



JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones



AMO/MCO/FOA
DISTRIBUCIÓN:

- Interesado: Rafael Casanova N° 604, comuna de Santa Cruz, VI Región del libertador General Bernardo O'Higgins.
- División Fiscalización.
- Seremitt VI Región (c.i.).
- División Concesiones.
- División Jurídica.
- Equipo Clasificador (ct).
- Oficina de Partes.

~~VºBº~~ Unidad Jurídica.

En Santa Cruz a veintiuno de diciembre de dos mil once, siendo las once horas con treinta minutos, en Rafael Casanova n° 604 Santa Cruz, notifiqué personalmente a don **RICARDO CASTILLO RIVEROS**, quién manifestó ser el **REPRESENTANTE LEGAL de SOCIEDAD CASTILLO E HIJOS LTDA**, la Ord. N° 8632 DFRS 02844/F-23. MAT: Formula cargo, SANTIAGO 02, Dic. 2011 de Subsecretario de Telecomunicaciones é Informe técnico Fise N° 10503 de fecha 31 de Agosto de 2011. Le entregué copia de ello y no estimé necesario firmar.

NANCY GONZALEZ RAMÍREZ
Receptora Judicial

